

LICITACIÓN PÚBLICA N°02-2023-EPS SEDACAJ SA

EJECUCIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN (LA) EPS SEDACAJ SA SECTOR ALZAMORA MIRANDA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CUI N° 2534143"

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

1	NUMERO DE ACTA	LICITACIÓN PÚBLICA N°02-2023-EPS SEDACAJ SA
---	----------------	---------------------------------------------

2	<b>SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL</b>	
	<p>En, Ciudad de Cajamarca, a los <b>19 días</b> del mes de <b>Enero</b> del año <b>2024</b>, en la Oficina de la División de Logística y Servicios Generales de la EPS SEDACAJ SA Jr. Cruz de Piedra N° 150, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca , a las 10:00 horas, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante Resolución de Gerencia General N° 176-2023-GG/EPS SEDACAJ SA, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la <b>LICITACIÓN PÚBLICA N°02-2023-EPS SEDACAJ SA</b>, cuyo objeto de convocatoria es la Contratación de Ejecución de la "<b>CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN (LA) EPS SEDACAJ SA SECTOR ALZAMORA MIRANDA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CUI N° 2534143</b>", a fin de efectuar la <b>EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS</b> admitidas y <b>CALIFICACIÓN</b> de la oferta correspondiente según orden de prelación.</p>	

3	<b>SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN</b>				
	El quorum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros:				
	Presidente	LUIS ENRIQUE HUAMAN QUILICHE	Titular	X	Dependencia: GERENCIA DE INGENIERIA
			Suplente		
	Primer Miembro	WILSON SAPO CAHUANA	Titular	X	Dependencia: DIVISION DE LOGISTICA
			Suplente		
	Segundo Miembro	JORGE NAPOLEON CHAVEZ SARMIENTO	Titular	X	Dependencia: DIVISION DE OBRAS-GI
			Suplente		

4	<b>DETALLE DE LOS PARTICIPANTES</b>				
	De acuerdo con el cronograma establecido en las Bases, se registraron como participantes los siguientes proveedores:				
Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10178856842	MERINO CORREA VICTOR FERNANDO	2023-12-21 23:30:50.0	Válido
2	Proveedor con RUC	10181225322	WONG CHUNG JORGE JULIO	2023-11-30 23:50:33.0	Válido
3	Proveedor con RUC	10295936318	HERRERA ORE PALERMO	2023-12-07 17:41:23.0	Válido
4	Proveedor con RUC	20103639426	CONSTRUCTORA SAN JUAN SRL	2023-12-07 17:40:21.0	Válido
5	Proveedor con RUC	20136318323	SERVICIOS TECNICOS COMERCIALES SA	2023-11-27 23:44:45.0	Válido
6	Proveedor con RUC	20205328662	SAN AGUSTIN E.I.R.L CONTRATISTAS GENERALES	2023-11-17 08:52:50.0	Válido
7	Proveedor con RUC	20355337619	S G A S.R.L.	2023-11-23 17:31:12.0	Válido
8	Proveedor con RUC	20365809179	EL HORIZONTE S.R.L.	2023-11-17 01:54:10.0	Válido
9	Proveedor con RUC	20443107593	AMC INGENIEROS S.R.LTDA.	2023-12-15 00:33:01.0	Válido
10	Proveedor con RUC	20445292541	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SALDAÑA S.R.L	2023-12-30 09:31:45.0	Válido



LICITACIÓN PÚBLICA N°02-2023-EPS SEDACAJ SA

EJECUCIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN (LA) EPS SEDACAJ SA SECTOR ALZAMORA MIRANDA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CUI N° 2534143"

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

11	Proveedor con RUC	20480403496	BETA KONCRET SAC.	2023-11-28 14:01:38.0	Válido
12	Proveedor con RUC	20481030146	COVIDA S.R.L.	2023-12-21 09:27:19.0	Válido
13	Proveedor con RUC	20489466741	INVERSIONES HILARIO S.A.C.	2023-11-18 12:00:54.0	Válido
14	Proveedor con RUC	20491760151	AYQ INGENIERIA CONSTRUCCION Y SSGG S.R.L.	2023-11-30 18:22:52.0	Válido
15	Proveedor con RUC	20491772671	LDH E.I.R.L.	2023-11-27 15:14:23.0	Válido
16	Proveedor con RUC	20495692621	TEJADA & HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2023-11-22 02:53:48.0	Válido
17	Proveedor con RUC	20495730221	C & H CONSTRUCTORES EIRL.	2023-11-17 11:50:42.0	Válido
18	Proveedor con RUC	20495751229	S & J CONTRATISTAS GENERALES SRL	2024-01-02 13:02:00.0	Válido
19	Proveedor con RUC	20495910807	CONCIVILES EIRL	2023-11-20 22:38:09.0	Válido
20	Proveedor con RUC	20495931472	KUNTUR WASI INGENIEROS S.R.L.	2023-11-30 17:05:34.0	Válido
21	Proveedor con RUC	20496159811	QIAN BEI S.R.L.	2024-01-02 22:47:46.0	Válido
22	Proveedor con RUC	20506003351	MEJESA S.R.L.	2023-12-27 11:43:07.0	Válido
23	Proveedor con RUC	20508274701	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	2023-11-20 17:16:21.0	Válido
24	Proveedor con RUC	20527814261	ORION CONTRATISTAS Y CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA- ORION SAC	2023-12-31 11:48:31.0	Válido
25	Proveedor con RUC	20529326379	SEINC MINERIA Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	2023-11-17 12:11:26.0	Válido
26	Proveedor con RUC	20529380403	ADN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	2023-11-18 11:24:27.0	Válido
27	Proveedor con RUC	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	2023-11-17 08:54:53.0	Válido
28	Proveedor con RUC	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	2023-11-17 08:44:29.0	Válido
29	Proveedor con RUC	20557574884	CONSTRUCTORA LINARES PERU S.A.C	2023-11-17 00:39:50.0	Válido
30	Proveedor con RUC	20570566068	A & R SERVICIOS GENERALES E INGENIERIA E.I.R.L.	2023-11-18 03:13:47.0	Válido
31	Proveedor con RUC	20600979192	EMPRESA ZRR & ASOCIADOS S.R.L.	2023-11-18 15:16:22.0	Válido
32	Proveedor con RUC	20601682193	JCD GREEN FIELDS S.R.L.	2023-11-17 13:35:06.0	Válido
33	Proveedor con RUC	20601807883	ROZEL CONSTRUCCIONES S.A.C.	2023-11-21 18:54:15.0	Válido
34	Proveedor con RUC	20601938520	MINKA CONSTRUCTORES S.A.C	2023-11-29 17:03:34.0	Válido
35	Proveedor con RUC	20602267491	INGECOL SUCURSAL DE PERU	2023-12-11 12:18:37.0	Válido
36	Proveedor con RUC	20602780245	JJMW CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	2023-11-28 08:31:16.0	Válido
37	Proveedor con RUC	20607121240	PERU GERENCIA & CONSTRUCCION S.R.L.	2023-11-30 21:13:35.0	Válido
38	Proveedor con RUC	20607588032	CORPORACION JIN LING E.I.R.L.	2023-11-17 09:28:54.0	Válido



LICITACIÓN PÚBLICA N°02-2023-EPS SEDACAJ SA

EJECUCIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN (LA) EPS SEDACAJ SA SECTOR ALZAMORA MIRANDA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CUI N° 2534143"

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

39	Proveedor con RUC	20608358171	KASA INGENIEROS E.I.R.L.	2023-12-26 10:27:51.0	Válido
40	Proveedor con RUC	20609401487	GRUPO GEOGREEN S.A.C	2023-11-28 23:21:58.0	Válido
41	Proveedor con RUC	20609496950	CONSTRUCTORA LINCO PROYECTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2023-12-16 10:00:01.0	Válido
42	Proveedor con RUC	20610241191	PERSCIDAS E.I.R.L.	2023-12-06 14:09:32.0	Válido
43	Proveedor con RUC	20610921745	BREINCO CONSULTORA & CONSTRUCTORA E.I.R.L.	2023-12-29 15:19:53.0	Válido

5 DETALLE DE LOS POSTORES

En el día y horario señalado en el cronograma de la ficha de la página del SEACE, los siguientes postores presentaron sus ofertas en forma electrónica; el detalle es el siguiente:

N° ORD.	POSTOR	RUC(s)	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)	REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN + DNI	DOMICILIO LEGAL Y/O COMÚN
01	AMC INGENIEROS S.R.LTDA.	20443107593	-----	ESTEFANIA ROCIO MIRANDA CENTENO DNI: 70468278	AV. PANAMERICA OF. 101 NRO. 1700 DPTO 101 URB. LAS AMARICAS APURIMAC - ABANCAY - ABANCAY
02	CONSORCIO SANEAMIENTO NORTE (Integrado por: CONCIIVILES EIRL y CIEZA BARRANTES MARLON VICENTE	20495910807 10178532681	60% 40%	SEGUNDO EDER INFANTE CHAVEZ DNI: 42518205	AV. 13 DE JULIO N° 842 - CAJAMARCA.
03	CONSORCIO JW (Integrado por: GRUPO COVASA S.A. DE C.V. SUCURSAL PERU y S & J CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	20556939196 20495751229)	50% 50%	JORGE JULIO WONG CHUNG DNI N° 18122535	AV. HERMANOS UCEDA MEZA N° 591- URB. LAS QUINTANAS - TRUJILLO
04	INGECOL SUCURSAL DE PERU	20602267491	-----	JOSE HUMBERTO MEJIA GARZON CARNET EXTR. N° 002290953	AV. ALFREDO BENAVIDES N° 768 OF. 405 - MIRAFLORES - LIMA



LICITACIÓN PÚBLICA N°02-2023-EPS SEDACAJ SA

EJECUCIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN (LA) EPS SEDACAJ SA SECTOR ALZAMORA MIRANDA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CUI N° 2534143"

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

05	MEJESA S.R.L.	20506003351	-----	JESUS JOSE ESCRIBA SULCA  DNI: 08583742	CAL. LOS CEDROS MZA. C LOTE. 7 URB. SHANGRILA - PUETE PIEDRA - LIMA
06	EL HORIZONTE SRL	20506003351	-----	YNOCENCIO WILLER TAIBE HUAMANI  DNI: 20365809179	AV. PERU N° 313, ABANCA Y - APURIMAC
07	CONSORCIO NOR PERU (Integrado por: QIAN BEI S.R.L. Y LDH E.I.R.L.	20496159811 20491772671	50% 50%	ANA LUCIA CARDENAS CUBAS  DNI: 74096526	JR. TULIPANES N° 228 - CAJAMARCA - CAJAMARCA
08	BETA KONCRET SAC	20480403496	-----	CARLOS GABRIEL MENDOZA LAPOINT  DNI: 20480403496	AV. AFRANIO DE MELLO FRANCO NRO. DPTO. 508 - JESUS MARIA - LIMA
09	CONSORCIO LA LUZ (Integrado por: CASTRO Y ARAUJO CONSTRUCTORES S.A.C y SAN AGUSTIN E.I.R.L. CONTRATISTAS GENERALES	20601226279 20205328662	40% 60%	JULIO CESAR ARAUJO RAMOS DE ROSAS  DNI: 18089795	JR. SIMON BOLIVAR 259 URB. CENTRO CIVICO - TRUJILLO
10	CONSORCIO CAJAMARCA SRL (Integrado por: AYQ INGENIERIA CONSTRUCCION Y SSGG S.R.L y MACSELL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	20491760151 20453649840	50% 50%	VICENTE MICHAEL AZAÑEDO QUILCATE  DNI: 19260154	AV. HOYOS RUBIO 1872 INT. A LOTE 43D URB. EL COLUMBO - CAJAMARCA
11	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SALDAÑA S.R.L.	20445292541	-----	FRANK JONNATHAN BECERRA GUZMAN	CAL. BERNARDO GUTIERRES NRO. 178 INT. 402 URB PARQUE RESIDENCIAL - PUEBLO LIBRE - LIMA



LICITACIÓN PÚBLICA N°02-2023-EPS SEDACAJ SA

EJECUCIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN (LA) EPS SEDACAJ SA SECTOR ALZAMORA MIRANDA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CUI N° 2534143"

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

				DNI: 44602470	
12	CONSORCIO EL CUMBE (Integrado por: KASA INGENIEROS E.I.R.L. y KUNTUR WASI INGENIEROS S.R.L.	20608358171 20495931472	10% 90%	KARLA NISSEP SALDAÑA MONCADA DNI: 71602359	AV. TUPAC AMARU N° 1190 - CAJAMARCA

6 Acto seguido, se procede con la admisión, evaluación y calificación de las ofertas presentadas.

7 **DETALLE DE LA ADMISION – CUADRO COMPARATIVO**  
De acuerdo con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la admisión de las ofertas se verificó la presentación de la documentación obligatoria requeridos en los literales a, b, c, e y f del artículo 52 Del RLCE, en caso de no cumplir con lo requerido la oferta se considera NO ADMITIDA; asimismo, el comité de selección declarará rechazadas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.  
En el cuadro comparativo siguiente se describe el detalle de la etapa de admisión de las ofertas:



LICITACIÓN PÚBLICA N°02-2023-EPS SEDACAJ SA

EJECUCIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN (LA) EPS SEDACAJ SA SECTOR ALZAMORA MIRANDA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CUI N° 2534143"

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

CUADRO COMPARATIVO DE ADMISION DE OFERTASÓN DE OFERTAS

N°	POSTOR	ADMISIBILIDAD							CONDICIÓN
		a) DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR (ANEXO N° 1)	b) DOCUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACION DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA	c) DECLARACION JURADA DE ACUERDO AL LITERAL B) DEL ARTICULO 52° DEL REGLAMENTO. (ANEXO N° 2)	d) DECLARACION CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO SEGUN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPITULO III DE LA PRESENTE SECCION (ANEXO N° 3)	e) DECLARACION JURADA DE PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA (ANEXO N° 4)	f) PROMESA DE CONSORCIO CON FRIMAS LEGALIZADAS (ANEXO N° 5)	g) EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES (ANEXO N° 6)	
		¿CUMPLE?	¿CUMPLE?	¿CUMPLE?	¿CUMPLE?	¿CUMPLE?	¿CUMPLE?	¿CUMPLE?	
1	AMC INGENIEROS S.R.LTDA.	SI	SI	NO	SI	SI	NO CORRESPONDE	NO	NO ADMITIDA
2	CONSORCIO SANEAMIENTO NORTE	SI	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO ADMITIDA
3	CONSORCIO JW	SI	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO ADMITIDA
4	INGECOL SUCURSAL DE PERU	SI	SI	NO	SI	SI	NO CORRESPONDE	NO	NO ADMITIDA
5	MEJESA S.R.L.	SI	NO	NO	SI	SI	NO CORRESPONDE	SI	NO ADMITIDA
6	EL HORIZONTE SRL	SI	SI	SI	NO	NO	NO CORRESPONDE	SI	NO ADMITIDA
7	CONSORCIO NOR PERU	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDA



LICITACIÓN PÚBLICA N°02-2023-EPS SEDACAJ SA

EJECUCIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN (L.A) EPS SEDACAJ SA SECTOR ALZAMORA MIRANDA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CUI N° 2534143"

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

8	BETA KOCRET S.A.C	SI	SI	NO	SI	SI	NO CORRESPONDE	NO	NO ADMITIDA
9	CONSORCIO LA LUZ	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO ADMITIDA
10	CONSORCIO CAJAMARCA	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO ADMITIDA
11	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONE S SALDAÑA S.R.L.	SI	SI	NO	SI	SI	NO CORRESPONDE	NO	NO ADMITIDA
12	CONSORCIO EL CUMBE	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO ADMITIDA



## DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten,

· **AMC INGENIEROS S.R.LTDA.**

- Respecto al Anexo N° 02 - DECLARACION JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO) follo N° 26, le postor no consiga de forma clara y precisa el cargo que ostenta para firmar dicha declaración jurada. Esta ambigüedad no está contemplada dentro de los supuestos establecidos, del Art. 60 del RLCE.

- Así mismo el postor dentro de su oferta presenta el ANEXO N° 6 - PRECIO DE LA OFERTA (follo 32-42), lo cual en su revisión se advierte que las partidas 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9 entre otras partidas no consiga el monto respectivo, siendo indispensable para que al realizar la suma de ellas (partidas) se determine el costo directo de la obra a contratar.

Al respecto las BASES INTEGRADAS (definitivas) en el literal g) numeral 2.2. CONTENIDO DE OFERTAS del CAPITULO II, establecen que: (...)

El precio de total de la oferta y LOS SUBTOTALES QUE LO COMPONEN DEBEN SER EXPRESADOS CON DOS (2) DECIMALES. (...), en efecto el postor no cumple con lo establecido.

En tal sentido la Resolución N° 2020-2019-TCE-S4, hace una demostración de la suma de partidas que corresponde a un subtotal. Sumado a ello la OPINIÓN N° 205-2017/DTN, establece que, cuando se trata de obras convocadas bajo el sistema a precios unitarios, la oferta económica del postor debía corresponder al resultado de la sumatoria de los parciales obtenidos luego de multiplicar los precios unitarios propuestos por las cantidades referenciales consignadas en el expediente técnico, al hablar de la suma parciales se asume que son la suma de los subtotales, tal como figura en la Estructura del Presupuesto de Obra, del Anexo N° 6 en las bases integradas, teniendo en consideración la Opinión N° 086-2017/DTN, al definir los "subtotales". Ahora bien, el Comité de Selección no puede determinar si esta se configura un error aritmético (...).

Adicionalmente a ellos la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2 establece que (...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa, y congruente entre sí y de encontrarse conforme a lo requerido en las bases integradas. En consecuencia, se tiene por **NO ADMITIDA** dicha oferta.

· **CONSORCIO SANEAMIENTO NORTE**

- En el anexo N° 02 - DECLARACION JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO) follo 20, hace mención que el suscrito, CIEZA BARRANTES MARLON VICENTE, no estipula el cargo que ostentan, adicionalmente en la firma tampoco indica con precisión a quien corresponde. Según el numeral 1.7 - FORMA DE PRESENTACION DE OFERTAS, CAPITULO I de las bases estipula que; los demás documentos deber ser visados (...), en caso de persona natural, por este o su apoderado, no obstante, en ningún extremo de dicho anexo N° 02, se precisa alguno de los cargos previsto por bases. Esta ambigüedad no está contemplada dentro de los supuestos establecidos, del Art. 60 del RLCE.

- Adicionalmente en el ANEXO N° 05 folios 23-25, ambos consorciados indican "vinculación en la ejecución" sin embargo dicho termino son inexacto y poco precisos respecto a los solicitado en la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD en la cual prevé definir términos claros respecto a SER RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE OBRA.

Adicionalmente en la revisión de la oferta económica folios 26 - 36 se advierte una omisión en la partida, 1.6.2.2. EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJA EN TERRENO NORMAL H prom=1.40 m A=0.55 m, en la cual el postor a omitido consignar "A=0.55 m", siendo esta de vital importancia para la realización de dichos trabajos, debido a que según dimensiones consideras en la partida, permite la determinación los costos y volúmenes que se origina en la excavación, la NO consignación convierte a la partida en ambigua e inexacta para su ejecución no teniendo la medida necesaria en la realización de estos trabajos, adicional a ello alteraría sustancialmente el presupuesto, especificaciones técnicas etc.

Ahora bien, según el Art. 194 del reglamento prevé que: ", las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados (...)", en tal sentido para llegar a determinar dichos metrados se obtienen en función a las dimensiones requeridas en la partida que son H=1.40 m por A=0.55 m.

Teniendo esta inexactitud de la información corresponde a **NO ADMITIR** la presente oferta.



- **CONSORCIO JW**

- En el Anexo N° 02 - DECLARACION JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO) follo N° 28, le postor no consiga de forma clara y precisa respecto el cargo que ostenta para firmar dicha declaración jurada. Esta ambigüedad no está contemplada dentro de los supuestos establecidos, del Art. 60 del RLCE.

- La promesa de consorcio obrante en los folios 31-33, se advierte que GRUPO COVASA S.A. DE C.V. SUCURSAL PERU, representada por el Sr. SHURIK YEBAR MEZA firma como APODERADO, sin embargo, debajo de la misma firma consiga el cargo de GERENTE GENERAL, adicional a ello respecto a la legalización lo realiza con la siguiente frase QUIEN FIRMA EN REPRESENTACIÓN DE (...). Sumado que la firma y sello del notario responsable de la legalización esta ilegible, no permitido visualizar dicha información. Frente a esto debemos tener en cuenta lo dictaminado en la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2 establece que (...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa, y congruente entre sí y de encontrarse conforme a lo requerido en las bases integradas.

Respecto a la ambigüedad de la firma y legalización el numeral 1.7 del capítulo de las bases integradas prevé que: DOCUMENTOS DEBEN SER VISADOS POR EL POSTOR, EN CASO DE PERSONA JURIDICA, POR SU REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O MANDATARIO (...) Citado esto de demuestra que el postor debe distinguir con calidad cada uno de los cargos a fin de brindar una información clara, previa y congruente; en relación a la ilegibilidad de las firmas del notario, ésta es absoluta responsabilidad del postor tal como lo establece el numeral 1.8 del capítulo I de las bases integradas.

- La fecha consignada en la oferta económica difiere totalmente en el plazo que fue convocado el presente proceso de licitación.

En consecuencia, se tiene por **NO ADMITIDA** dicha oferta

- **INGECOL SUCURSAL DE PERU**

Respecto al Anexo N° 02 - DECLARACION JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO) follo N° 014, le postor no consiga de forma clara y precisa respecto el cargo que ostenta para firmar dicha declaración jurada. Esta ambigüedad no está contemplada dentro de los supuestos establecidos, del Art. 60 del RLCE.

El postor dentro de su oferta presenta el ANEXO N° 6 - PRECIO DE LA OFERTA (follo 20-39), lo cual en su revisión se advierte que las partidas 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9 entre otras partidas no consiga el monto respectivo, siendo indispensable para que al realizar la suma de ellas (partidas) se determine el costo directo de la obra a contratar.

Al respecto las BASES INTEGRADAS (definitivas) en el literal g) numeral 2.2. CONTENIDO DE OFERTAS del CAPITULO II, establecen que: (...)

El precio de total de la oferta y LOS SUBTOTALES QUE LO COMPONEN DEBEN SER EXPRESADOS CON DOS (2) DECIMALES. (...), en efecto el postor no cumple con lo establecido.

En tal sentido la Resolución N° 2020-2019-TCE-S4, en su fundamento N° 15 páginas 17-19, hace una demostración de la suma de partidas que corresponde a un subtotal. Sumado a ello la OPINIÓN N° 205-2017/DTN, establece que, cuando se trata de obras convocadas bajo el sistema a precios unitarios, la oferta económica del postor debía corresponder al resultado de la sumatoria de los parciales obtenidos luego de multiplicar los precios unitarios propuestos por las cantidades referenciales consignadas en el expediente técnico, al hablar de la suma parciales se asume que son la suma de los subtotales, tal como figura en la Estructura del Presupuesto de Obra, del Anexo N° 6 en las bases integradas, teniendo en consideración la Opinión N° 086-2017/DTN, al definir los "subtotales". Ahora bien, el Comité de Selección no puede determinar si esta se configura un error aritmético (...).

Adicionalmente a ellos la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2 establece que (...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa, y congruente entre si y de encontrarse conforme a lo requerido en las bases integradas. En consecuencia, se tiene por **NO ADMITIDA** dicha oferta

- **MEJESA S.R.L.**

De la revisión de la oferta del participante en los follo 007-008, presenta el CERTIFICADO DE VIGENCIA, donde textualmente se evidencian las facultades del Gerente General, (...), QUEDA FACULTADO PARA QUE A SOLA FIRMA Y ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA, PROCEDA A



PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES Y CONCURSOS (...), si embargo en ningún extremo de dicho documento de evidencias amplias facultades para FIRMAR CONTRATOS que deriven de los procesos de selección a los que se presenta, ahora bien teniendo en cuenta la Resolución N° 02131 -2022-TCE-S2, donde confirma la pérdida de la buena pro y en efecto abrir un proceso sancionador justamente *por no tener dichas facultades para firmar contratos*.

Respecto al Anexo N° 02 - DECLARACION JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO) folio N° 013, le postor no consiga de forma clara y precisa respecto al cargo que ostenta para firmar dicha declaración jurada. Esta ambigüedad no está contemplada dentro de los supuestos establecidos, del Art. 60 del RLCE. En consecuencia, se tiene por **NO ADMITIDA LA PRESENTE OFERTA**.

- **EL HORIZONTE SRL**

En los folios 10 y 12 el postor adjunta los anexos N° 03 y N° 04, en los cuales se advierte que el postor ofrece la ejecución de la obra bajo una denominación distinta al requerido en el presente proceso de selección dicha omisión tanto para el ANEXO N°03 Y ANEXO N° 04 no está prevista dentro de los supuestos de subsanación en la ART. 60 del RLCE, en tal sentido se tiene por **NO ADMITIDA** la presente oferta.

- **BETA KOCRET S.A.C**

- Respecto al Anexo N° 02 - DECLARACION JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO) folio N° 010, le postor no consiga de forma clara y precisa respecto al cargo que ostenta para firmar dicha declaración jurada. Esta ambigüedad no está contemplada dentro de los supuestos establecidos, del Art. 60 del RLCE.

- Asimismo el postor dentro de su oferta presenta el ANEXO N° 6 - PRECIO DE LA OFERTA (folio 13-22), lo cual en su revisión se advierte que las partidas 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9 entre otras partidas no consiga el monto respectivo, siendo indispensable para que al realizar la suma de ellas (partidas) se determine el costo directo de la obra a contratar.

Al respecto las BASES INTEGRADAS (definitivas) en el literal g) numeral 2.2. CONTENIDO DE OFERTAS del CAPITULO II, establecen que: (...)

El precio de total de la oferta y LOS SUBTOTALES QUE LO COMPONEN DEBEN SER EXPRESADOS CON DOS (2) DECIMALES. (...), en efecto el postor no cumple con lo establecido.

En tal sentido la Resolución N° 2020-2019-TCE-S4, en su fundamento N° 15 páginas 17-19, hace una demostración de la suma de partidas que corresponde a un subtotal. Sumado a ello la OPINIÓN N° 205-2017/DTN, establece que, cuando se trata de obras convocadas bajo el sistema a precios unitarios, la oferta económica del postor debía corresponder al resultado de la sumatoria de los parciales obtenidos luego de multiplicar los precios unitarios propuestos por las cantidades referenciales consignadas en el expediente técnico, al hablar de la suma parciales se asume que son la suma de los subtotales, tal como figura en la Estructura del Presupuesto de Obra, del Anexo N° 6 en las bases integradas, teniendo en consideración la Opinión N° 086-2017/DTN, al definir los "subtotales". Ahora bien, el Comité de Selección no puede determinar si esta se configura un error aritmético (...).

Adicionalmente a ellos la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2 establece que (...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa, y congruente entre sí y de encontrarse conforme a lo requerido en las bases integradas. En consecuencia, se tiene por **NO ADMITIDA** dicha oferta

- **CONSORCIO LA LUZ**

De la revisión de la promesa de consorcio folios 24-25, se evidencian las OBLIGACIONES DE: SAN AGUSTIN E.I.R.L CONTRATISTAS GENERALES, entre una de ellas es; Aporte de la experiencia en obras similares Y Responsable de la veracidad de la documentación que proporcione para acreditar su experiencia en la ejecución de obras (...). Sin embargo, la siguiente obligación textualmente consigna: **EXCEPTO DE TODA RESPONSABILIDAD RESPECTO A LA ELABORACION, APORTE Y PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTENIEDO EN LA OFERTA TECNICA Y ECONOMICA (...)**. Como se puede advertir dicha obligaciones son ambiguas e inexactas debido a que dicho postor se responsabiliza de la documentación sin embargo en la siguiente obligación contradice totalmente dicha responsabilidad incumpliendo DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD y el ACUERDO DE SALA N° 05-2017/TCE donde claramente establece



EJECUCIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN (LA) EPS SEDACAJ SA SECTOR ALZAMORA MIRANDA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CUI N° 2534143"

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

que todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, así mismo cada integrante debe precisar dichas obligaciones. de manera clara y sin ambigüedades.

Adicionalmente a ellos la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2 establece que (...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa, y congruente entre si y de encontrarse conforme a lo requerido en las bases integradas. La falta de legalización es subsanable sin embargo advertido de la inexactitud se tiene por NO ADMITIDA dicha oferta.

- **CONSORCIO CAJAMARCA**

- En la revisión de la promesa de consorcio ANEXO N° 05, ninguno de los 2 consorciados se compromete liquidar el contrato de obra, no cumpliendo con lo establecido en la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD y el Art 210 del RLCE, indicando que luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, CULMINA DEFINITIVAMENTE EL CONTRATO (...); sumado a ello la Resolución N° 0754-2021-TCE-S2 textualmente describe "*ambas empresas consorciadas se comprometieron a actividades de ejecución y liquidación de la obra, entre otras, lo que implica que bajo su libertad de contratación, determinaron el porcentaje de ejecución de cada una de ellas respecto del objeto del contrato a suscribir en caso se les adjudique la buena pro*".

Adicionalmente, en la legalización Sr. VICENTE MICHAEL AZAÑERO QUILCATE lo realiza como persona natural, no cumpliendo lo requerido en las bases integradas literal f), numeral 2.2. contenido de las ofertas. En esa línea la Resolución N° 03559-2022-TCE-S2, a dictaminado que, *se advierte que la promesa de consorcio del Impugnante no cumple con lo requerido al no tener la legalización de firmas de los representantes de los consorciado en su condición de representantes, esto es, no se indica la representación que ostentan los firmantes,* (...)

En consecuencia, **NO SE ADMITE** la presente oferta.

- **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SALDAÑA S.R.L. (PROCONS)**

- Respecto al Anexo N° 02 - DECLARACION JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO) folio N° 10, le postor no consiga de forma clara y precisa respecto al cargo que ostenta para firmar dicha declaración jurada. Esta ambigüedad no está contemplada dentro de los supuestos establecidos, del Art. 60 del RLCE.

Respecto a su oferta económica (folios 13-23), consigna; Total costo directo S/ 4,662,149.48, Total gastos generales S/ 230,844.01, Utilidad S/ 46,621.49, haciendo un SUBTOTAL de S/ 4,439,614.99, más IGV S/ 889,130.70, teniendo un Monto total de la oferta S/ 5,828,745.69, sin embargo en la revisión realizada que advierte un error aritmético, la cual se procedió a recalcular teniendo lo siguiente: TOTAL COSTO DIRECTO S/ 4,662,149.48, TOTAL GASTOS GENERALES S/ 230,844.01, UTILIDAD S/ 46,621.49, haciendo un SUBTOTAL DE S/ 4,439,614.98, IGV S/ 889,130.70, MONTO TOTAL DE LA OFERTA S/ 5,828,745.68, estando este monto por debajo del límite inferior establecido en numeral 1.3 VALOR REFERENCIAL, CAPITULO I DE BASES INTEGRADAS. Teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 68.6, Art 68 del RLCE, (...) ejecución de obras, *se rechazan las ofertas que superen el valor referencial en más de diez por ciento (10%) y QUE SE ENCUENTREN POR DEBAJO DE NOVENTA POR CIENTO (90%)*. En consecuencia, se tiene por **NO ADMITIDA** la presente oferta.

- **CONSORCIO EL CUMBE**

- El postor en los folios 26-27 presenta el ANEXO N° 05 - PROMESA DE CONSORCIO, la dentro de las obligaciones de ambos consorciados tanto para KASA INGENIERO E.I.R.L. Y KUTUR WASI INGENIEROS S.R.L. el termino **ADJUDICACIÓN**, sin embargo, el proceso de selección que no ocupa es una **LICITACIÓN**, en consecuencia, la información consignada es ambigua e inexacta.

Adicionalmente, ninguno de los 2 consorciados se compromete liquidar el contrato de obra, no cumpliendo con lo establecido en la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD y el Art 210 del RLCE, indicando que luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, CULMINA DEFINITIVAMENTE EL CONTRATO (...); sumado a ello la Resolución N° 0754-2021-TCE-S2 textualmente describe "*ambas empresas consorciadas se comprometieron a actividades de ejecución y liquidación de la obra, entre otras, lo que implica que bajo su libertad de contratación, determinaron el porcentaje de ejecución de cada una de ellas respecto del objeto del contrato a suscribir en caso se les adjudique la buena pro*".



LICITACIÓN PÚBLICA N°02-2023-EPS SEDACAJ SA

EJECUCIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN (LA) EPS SEDACAJ SA SECTOR ALZAMORA MIRANDA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CUI N° 2534143"

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

- Dentro de su oferta presenta el ANEXO N° 6 - PRECIO DE LA OFERTA (follo 31-37), lo cual en su revisión se advierte que las partidas 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9 entre otras partidas no consiga el monto respectivo, siendo indispensable para que al realizar la suma de ellas (partidas) se determine el costo directo de la obra a contratar.

Al respecto las BASES INTEGRADAS (definitivas) en el literal g) numeral 2.2. CONTENIDO DE OFERTAS del CAPITULO II, establecen que: (...)

El precio de total de la oferta y LOS SUBTOTALES QUE LO COMPONEN DEBEN SER EXPRESADOS CON DOS (2) DECIMALES. (...), en efecto el postor no cumple con lo establecido.

En tal sentido la Resolución N° 2020-2019-TCE-S4, hace una demostración de la suma de partidas que corresponde a un subtotal. Sumado a ello la OPINIÓN N° 205-2017/DTN, establece que, cuando se trata de obras convocadas bajo el sistema a precios unitarios, la oferta económica del postor debía corresponder al resultado de la sumatoria de los parciales obtenidos luego de multiplicar los precios unitarios propuestos por las cantidades referenciales consignadas en el expediente técnico, al hablar de la suma parciales se asume que son la suma de los subtotales, tal como figura en la Estructura del Presupuesto de Obra, del Anexo N° 6 en las bases integradas, teniendo en consideración la Opinión N° 086-2017/DTN, al definir los "subtotales". Ahora bien, el Comité de Selección no puede determinar si esta se configura un error aritmético (...).

Adicionalmente a ellos la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2 establece que (...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa, y congruente entre si y de encontrarse conforme a lo requerido en las bases integradas. En consecuencia, se tiene por **NO ADMITIDA** dicha oferta.



**LICITACIÓN PÚBLICA N°02-2023-EPS SEDACAJ SA**

**EJECUCIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN (LA) EPS SEDACAJ SA SECTOR ALZAMORA MIRANDA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CUI N° 2534143"**

**ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO**

**8 DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN**

Las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:

N°	Nombre o razón social del postor	Item(s) a los que postula
1	CONSORCIO NOR PERU	1

**9 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

**DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS EN CONCORDANCIA CON LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

La evaluación de las ofertas se detalla en el cuadro de Evaluación de Ofertas, según numerales 6 y 7 que forma parte de la presente Acta.

**10 PUNTAJE DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES**

COMPLETAR EL DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE CADA POSTOR

10.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1	CONSORCIO NOR PERU	PUNTAJES
	FACTORES		95 puntos
	PRECIO		3 puntos
	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL O SOCIAL		2 puntos
	INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA		100 puntos
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES		

**11 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN**

De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:

N° DE ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO NOR PERU	100

**Nota.-** En caso de empate consignar la aplicación del criterio de desempate adoptado para establecer el orden de prelación.

**12 CALIFICACIÓN**

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección determinó si el postor que obtuvo el primer y segundo lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en las bases:

12.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1	CONSORCIO NOR PERU	CUMPLE	NO CUMPLE
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN			
	B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		FIRMA DE CONTRATO
	B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO		
	B.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
	B.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		



**LICITACIÓN PÚBLICA N°02-2023-EPS SEDACAJ SA**

**EJECUCIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN (LA) EPS SEDACAJ SA SECTOR ALZAMORA MIRANDA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CUI N° 2534143"**

**ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO**

	C	EXPERIENCIA DEL POSTOR	
	C.2	FACTURACIÓN EN OBRAS SIMILARES	X
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		CALIFICADA
<b>13</b>	<b>RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN</b>		
De acuerdo a la calificación realizada, el siguiente postor que obtuvo el <b>CONSORCIO NOR PERU</b> , <b>PRIMER</b> lugar en orden de prelación, cumple los requisitos de calificación establecidos en las bases:			
N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR		
1	CONSORCIO NOR PERU		
<b>14</b>	<b>ACUERDO ADOPTADO</b>		
Los integrantes del comité de selección, por UNANIMIDAD, dan por aprobados los resultados de la evaluación de las ofertas y calificación, de acuerdo con el análisis efectuado			

el Comité de Selección, **OTORGA LA BUENA PRO**, del Proceso de Selección de la **LICITACIÓN PÚBLICA N°02-2023-EPS SEDACAJ SA** para la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN (LA) EPS SEDACAJ SA SECTOR ALZAMORA MIRANDA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**" CUI N° **2534143** al **CONSORCIO NOR PERU** (Integrado por: QIAN BEI S.R.L. RUC: 20496159811 y LDH E.I.R.L. RUC: 20491772671)

Artículo 76 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Luego de definida la oferta ganadora, el comité de selección debe otorgar la buena pro, mediante su publicación en el SEACE".

Sin más asuntos que tratar, se da por concluido a reunión de comité de selección siendo, las 13:00 horas del mismo día.



ING. LUIS ENRIQUE HUAMAN QUILICHE  
PRESIDENTE DE COMITÉ DE SELECCIÓN



CPG WILSON SAPO CAHUANA  
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ DE SELECCIÓN



ING. JORGE NAPOLEON CHAVEZ SARMIENTO  
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ DE SELECCIÓN